



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 1 5 7

REF.: RESUELVE RECURSO DE
REPOSICIÓN INTERPUESTO POR
CONSTRUCTORA PROESSA SPA.

TALCA, 06 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.713, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, Resolución N°015/0106 de 23 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, adjudicó la licitación ID 848-27-LP13, sobre Conservación de Jardín Infantil Carrusel de Linares, a la Empresa Constructora Proessa SpA.

2.- Que se realizó entrega de terreno con fecha 11 de diciembre de 2013, debiendo finalizar la obra el 27 de mayo de 2014.

3.- Que a través de Resolución Exenta N°015/279 de fecha 27 de mayo de 2014, se aumentó el plazo de ejecución de la obra en 35 días corridos.

4.- Que por Resolución Exenta N°015/358 de fecha 27 de junio de 2014, se otorgó un plazo de 15 días, para dar término a las obras contratadas.

5.- Que mediante Resolución Exenta N°015/393 de fecha 31 de julio de 2014, se autorizó un aumento de plazo de ejecución de la obra de 15 días corridos.

6.- Que con fecha 31 de julio de 2014, se recepcionó la obra con observaciones, otorgándosele a la Constructora un plazo de 8 días corridos para la subsanación de las observaciones, es decir, hasta el 08 de agosto de 2014.



7.- Que la solicitud de recepción final fue realizada por la Constructora, con fecha 14 de agosto de 2014, verificándose un retraso en la entrega de la obra de 3 días.

8.- Que a través de Resolución Exenta Nº015/012 de 09 de enero de 2015, se aplicó multa a la Constructora Proessa SpA, por la suma de \$1.274.229.-

9.- Que con fecha 23 de enero de 2015, la Constructora Proessa SpA, ha ingresado por Oficina de Partes, carta en la cual solicita reconsideración en la aplicación de multa por el atraso de 3 días en la obra Jardín Infantil, exponiendo una serie de argumentos, entre ellos, que fue solicitada la reparación de un área de cielo existente antiguo que se encontraba en malas condiciones; que durante el desarrollo de la obra se veló porque el establecimiento quedara en perfectas condiciones incluso más allá de lo que incluía el proyecto, y que según bases administrativas la constructora debía tramitar la Resolución Sanitaria realizando todas las gestiones pero no fue posible completar por atraso en la entrega de la documentación, por lo cual estiman que la multa no considera ningún criterio de compensación por la gestión y gasto financiero que la constructora asumió en pos de lograr el objetivo final del proyecto.

10.- Que requerido informe a la Unidad de Infraestructura, han informado lo siguiente:

- Con fecha 21 de Julio del 2014, se constituye la comisión de recepción provisoria de obra, en virtud de carta ingresada (PRO 105/14) con fecha 15 de Julio del 2014, en el que expresa y solicita la recepción para el proyecto de conservación. Esta recepción no fue posible realizar, ya que el recinto educacional no se encontraba en condiciones de ser recibido. En relación a lo anterior, se realiza informe al Director Regional, exponiendo el avance y el atraso de la obra. Respecto a los motivos del atraso, se evidencia en carta (PRO 082/14 de fecha 04 de Julio del 2014), los trabajos realizados no considerados en proyecto primitivo. (Folio del Libro de Obras N°37 - 38 - 39).
- Con fecha 28 de Julio del 2014, la empresa constructora toma conocimiento del plazo de término de la obra y la nueva fecha será el día 31 de Julio de 2014. Este plazo es autorizado por Director Regional, en virtud a que la empresa ha demostrado interés por desarrollar trabajos no contemplados en el recinto educacional (en ningún caso solicitados por JUNJI), han llevado a retraso en el término de la obra (Folio del Libro de Obras N°40). Esto refrendado en la resolución N° 015393 de fecha 31 de Julio del 2014.
- Con fecha 31 de Julio del 2014, se reúne comisión para realizar la recepción provisoria de la obra. Se generan observaciones menores, entregándose un plazo de 08 días para realizar la subsanación de éstas. (Folio del Libro de Obras N°41 - 42).
- Con fecha 11 de Agosto del 2014, se visita la obra para realizar la recepción provisoria sin observaciones de la obra. En relación a esto, no se puede realizar, debido a que aún no se encontraban terminadas las observaciones emitidas el día 31 de Julio del 2014. (Folio del Libro de Obras N°43).



• Con fecha 19 de Agosto del 2014, se reúne comisión para la recepción de la obra sin observaciones, en virtud de carta ingresada el día 14 de Agosto del 2014 por parte de la empresa constructora. Se realiza la recepción y se manifiesta que existen 3 días de atraso, correspondiente a los días 11, 12 y 13 de Agosto. (Folio del Libro de Obras N°45 - 46). Refrenda en Resolución N° 015012 de Fecha 09 de Enero de 2015.

11.- Que en atención a lo expuesto, no procede conceder el recurso de reposición, planteado por la Constructora Proessa SpA, puesto que no justifican la demora de tres días en la subsanación de las observaciones realizadas en la recepción provisoria de la obra.

12.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

DENÍEGUESE recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de enero de 2015, por la Constructora Proessa SpA, respecto de la aplicación de multa, por la suma de \$1.274.229.-, efectuada por Resolución Exenta N°015/012 de 09 de enero de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/MVM/PHF/phf

Distribución:

- Constructora Proessa SpA
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes